

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****132****MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Araceli Crespo Pascual, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 18/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Martín Nieto, frente a Gabosa 2017, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral entre doña María del Carmen Martín Nieto y la mercantil Gabosa 2017, S. L., con efectos de esta resolución, 11 de marzo de 2021.

Se condena a Gabosa 2017, S. L., a satisfacer al ejecutante una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año trabajado, hasta el 12 de febrero de 2012, y de 33 días por año desde esa fecha (conforme al Real Decreto 3/2012, de 10 de febrero, disposición transitoria quinta), prorrateándose, en ambos casos, los períodos inferiores a una anualidad, computándose como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha de esta resolución, que supone el importe de 1.706,38 euros.

Condena también a la ejecutada a abonar el importe 16.169,5 euros brutos, en concepto de salarios de tramitación, desde el despido (5 de diciembre de 2019) hasta la fecha de la presente resolución, 11 de marzo de 2021, descontando el período trabajado (diecinueve días).

Modo impugnación: mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda por aplicación del artículo 184.1 de la LEC.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gabosa 2017, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 12 de marzo de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/9.540/21)

